

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.693 · 2015

LEY 14.693

Boletín Oficial, 18 de marzo de 2015 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.693

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Los Cardales, Partido de Exaltación de la Cruz, designado catastralmente como: Circunscripción II, Parcela 1830, Partida inmobiliaria Nº (031)1015, inscripción de dominio Folio N º 59/1920, según plano características 31-16-45, como lote 1 a nombre de Ignacio Raver y/o quienes resulten ser los legítimos propietarios, con una superficie de doce mil trescientos noventa y un metros con veinticuatro centímetros cuadrados (12.391,24 m2).

ARTÍCULO 2°. El inmueble que se expropia por la presente ley será transferido al dominio de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz para ser afectado a satisfacer necesidades sociales, culturales, deportivas y para la construcción del futuro corralón de la Delegación Los Cardales.

ARTÍCULO 3°. La Municipalidad de Exaltación de la Cruz deberá instrumentar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Condónanse las deudas por impuestos provinciales que pudiera registrar el inmueble citado en el Artículo 1º hasta la fecha de la transferencia del dominio a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de diciembre de dos mil catorce.

VEREDICTA LEYES

Ley 14.693. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).